

**APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO ENTRE  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y  
CORPORACION DE EDUCACIÓN LA  
ARAUCANA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.500/2014.**

Arica, junio 05 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, decreto exento N°00.118/2011, de marzo 04 de 2011, Carta A.J. N°213/2014, de junio 03 de 2014, Traslado REC. N°179.14, de junio 05 de 2014; decreto exento N°00.265/2014, de marzo 27 de 2014, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°63/2014, de marzo 07 de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, por decreto exento N°00.118/2011, de marzo 04 de 2011, se oficializa Convenio Marco de Cooperación entre Universidad de Tarapacá y Corporación Educacional La Araucana, con el fin de establecer las bases de cooperación entre las partes, tendientes a desarrollar mecanismos de colaboración mutua, aunando esfuerzos y recursos disponibles, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica y el formato y difusión de la cultura.

Lo señalado en la clausula tercera del Convenio individualizado en el párrafo anterior.

**DECRETO:**

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.-Abruébase el **CONVENIO ESPECIFICO PROGRAMA ACADÉMICO ESPECIAL DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA CORPORACION DE EDUCACION LA ARAUCANA**, de fecha 27 de marzo de 2014, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas rubricadas por la Secretaría (S) de la Universidad de Tarapacá.

Regístrate, comuníquese y archívese.



**CELIA BORQUEZ BENITT**  
Secretaria de la Universidad (S)

AFF.CBB.ycl.



**ARTURO FLORES FRANULIC**  
Rector (S)

13 JUN. 2014

**CONVENIO ESPECÍFICO  
PROGRAMA ACADÉMICO ESPECIAL  
DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ Y LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN LA ARAUCANA**

En Santiago, a 27 de Marzo de 2014, entre la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, persona jurídica de derecho público, RUT, N° 70.770.800-K, representada por su Rector (S) Don Arturo Flores Franulic, chileno, divorciado, Profesor de Estado de Matemáticas, Física y Estadística, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante la "Universidad", por una parte y por la otra, la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN LA ARAUCANA, persona jurídica de derecho privado, RUT: 71.171.600-9, representada por su Presidente don Nelson Stevenson Palamara, chileno, casado, Ingeniero Comercial, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en avenida Nueva Tajamar 581, piso 6, Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante la "Corporación", declaran y convienen en lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 15 de enero de 2011, la Universidad y la Corporación celebraron un Convenio Marco de Cooperación tendiente a desarrollar mecanismos de colaboración mutua.

Que, el presente convenio específico tiene su fundamento y vigencia en el Convenio Marco de Cooperación acordado entre las partes, celebrado con esta misma fecha y del cual se entiende formar parte.

Que, según lo dispuesto en la cláusula tercera de dicho convenio marco de cooperación, los términos específicos y las condiciones de cada proyecto o programa deberán ser acordados por convenios específicos.

Que, para lograr el mejor desarrollo de las actividades entre las partes, es necesario estipular las condiciones académicas y financieras, del programa académico señalado en el artículo 1, para lo cual se conviene lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA:** La Universidad dictará el programa de su propiedad intelectual denominado Programa Académico Especial de Licenciatura en Trabajo Social, en alianza con la Corporación de Educación La Araucana.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los Programa se dictarán a partir del 01 de abril de 2011, abril 2012 y abril 2013 en las dependencias de la Corporación, ubicadas en Avenida Nueva Tajamar 481, piso 6, Las Condes, Santiago y en las sedes del Instituto profesional La Araucana, correspondiente a sede Curicó, Concepción, Temuco, y San Antonio.

**CLAUSULA TERCERA:** El Programa consta de las siguientes especificaciones:

- |                   |                                |
|-------------------|--------------------------------|
| • Duración        | : 2 semestres                  |
| • Número de horas | : 450 horas pedagógicas        |
| • Grado Académico | : Licenciado en Trabajo Social |



- Jornada : Vespertina
- Entidad que gradúa : Universidad de Tarapacá
- Requisito de Ingreso : Titulado de la carrera de Servicio Social del Instituto Profesional La Araucana

**CLAUSULA CUARTA:** La malla curricular del Programa es la siguiente:

SEMESTRE I	SEMESTRE II
Análisis Societal I 54 Hrs.	Análisis Societal II 54 Hrs.
Requisito Admisión	Requisito Admisión
Evaluación de Proyectos de servicios I 54 Hrs.	Evaluación de Proyectos de servicios II 72 Hrs.
Requisito Admisión	Requisito Admisión
Mediación 72 Hrs.	Práctica Integrada 72 Hrs.
Requisito Admisión	Requisito Mediación
Seminario de Tesis 72 Hrs.	Tesis de Grado
Requisito Admisión	Requisito seminario de Tesis

**CLAUSULA QUINTA:** Los valores de matrícula, arancel y titulación para este Programa son los siguientes:

- Matrícula anual : \$ 158.000.-
- Arancel anual : \$ 1.386.000.-
- Valor titulación : \$ 270.000.-

**CLAUSULA SEXTA:** Los postulantes que cumplan los requisitos de admisión establecidos en los respectivos reglamentos del presente Programa, serán admitidos a éste; al efecto, para matricularse en este Programa, deberán entregar la documentación que en cada caso se exige por parte de la Universidad y cumplir con las formalidades propias de un proceso de esta naturaleza; una vez formalizada su matrícula, podrán solicitar certificados, ejercer sus derechos y asumir sus deberes de estudiantes universitarios.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Al momento de concretar su proceso de matrícula en los sistemas de la Universidad de Tarapacá, los alumnos tendrán la condición de alumno regular de la Universidad.

La Corporación realizará la recaudación del arancel básico y arancel diferenciado concordados con la Universidad, montos que serán ingresados en el marco de la realización del programa.

**CLAUSULA OCTAVA:** Los docentes que dictarán este programa serán designados por la Universidad, a proposición de la Corporación.

**CLAUSULA NOVENA:** El valor bruto máximo a pagar por hora pedagógica a los docentes que dictarán este programa será de \$12.000.-



**CLAUSULA DECIMA:** Para la administración académica de este Programa se conformará un Comité del Programa, integrado por:

- Sr. Iván Barrientos B., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, de la Universidad.
- Sra. Cecilia González J., Coordinadora del Programa Académico Especial de la Licenciatura en Trabajo Social, de la Corporación.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, es responsable de velar por el buen funcionamiento del Programa, de facilitar las gestiones que se deben realizar en las diferentes instancias de la Universidad y de proveer apoyo académico especializado cuando se requiera.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** La Coordinadora del Programa Académico Especial de la Licenciatura en Trabajo Social, es responsable de la relación operativa, sistemática y cotidiana con los docentes y estudiantes del Programa, y de la eficaz y eficiente administración docente. Están a cargo de los asuntos administrativos vinculados a materiales docentes, dotación de biblioteca, visar remuneraciones de académicos, mantenimiento de infraestructura, disponibilidad de espacios físicos. Para ello contará con personal de apoyo administrativo y docente.

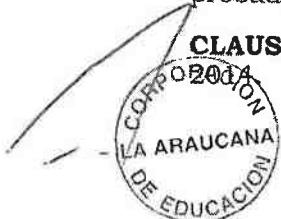
**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Todos los costos directamente asociados a la dictación del Programa, como también aquellos derivados de la correcta administración, supervisión y coordinación académica y administrativa, deben ser cubiertos exclusivamente por los ingresos provenientes del pago que deben realizar los alumnos matriculados, los que se originan por concepto de matrículas y aranceles anuales, y por los derechos de titulación. La Corporación se encargará de la captación de los alumnos, dando especial prioridad a los egresados de sus centros de estudios de educación superior. Asimismo, la Corporación cobrara arriendo de sus instalaciones y equipamiento necesario para la dictación del programa.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Para dar inicio al nuevo curso del Programa Académico Especial de Licenciatura en Trabajo Social, se contempla matricular, al menos, 24 estudiantes; si ello no fuera posible, el curso no se dictará.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Para los efectos de lo dispuesto en la cláusula séptima la Corporación abrirá un centro de costo, en el que registrarán todos los ingresos y costos imputables a la actividad de dicho programa, incluyendo los gastos necesarios aprobados por la Universidad para asegurar el desarrollo del programa, entregando para estos efectos una boleta de garantía o póliza de seguro, por \$3.000.000 (cinco millones de pesos), a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT: 70.770.800-K, fija e irrevocable, con vencimiento en Diciembre de 2014. Los costos asociados a estos documentos, según sea el caso deben ser cargados al programa y absorbidos por la universidad, debido a que es quien propone y exige estos documentos.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** La Corporación deberá rendir cuenta al término de cada año de ejercicio contable de los dineros recaudados del programa, debidamente auditado por auditores externos, deduciendo de ellos los gastos necesarios para el desarrollo del programa los cuales entregará en una liquidación final que deberá ser probada por la Universidad.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** El presente convenio termina el 31 de Diciembre de 2014. Las partes quedan facultadas para poner término unilateral al presente

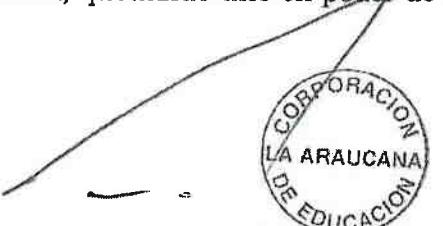


convenio, en el evento de que no diesen cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones contraídas en los términos del presente convenio.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativa al presente convenio durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta por la justicia ordinaria. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA:** La personería de Don Arturo Flores Franulic, para representar al Señor Rector (S) de la Universidad de Tarapacá emana del Decreto N°63/2014, de 7 de marzo de 2014 de la Universidad de Tarapacá y del Artículo 13, N°2 del N°2, del D.F.L.N°150, de 11 de Diciembre de 1981 del Ministerio de Educación. La personería de Don Nelson Stevenson Palamara, para representar a la Corporación de Educación La Araucana emana de los Estatutos de la Corporación, constan en escritura pública de fecha 30 de junio de 1983, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas, y la personalidad jurídica consta en Decreto Supremo N°602, de 31 de julio de 1984; su vigencia consta del Certificado N°25515, otorgado por el Ministerio de Justicia, con fecha 29 de junio de 2005. La personería de don Nelson Stevenson Palamara, para representar como Director Ejecutivo a la Corporación, emana del Acta de la misma reducida a escritura pública con fecha 27 de octubre de 2003, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Javier Diez Morillo.

**CLAUSULA VIGESIMA:** Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**NELSON STEVENSON PALAMARA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN  
LA ARAUCANA



**ARTURO FLORES FRANULIC**  
RECTOR (S)  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



CURSA CON ALCANCE  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

CONTRALORIA

*Valentín Díaz  
Diputado U*

RECIBIDO

16 JUN. 2014

FOLIO N° 706 - III  
Secretaría de la Universidad  
U.T.A.

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL.N°158/2014

ARICA, 13 de junio de 2014

**DE : SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR**

**A : SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

=====

Esta Contraloría ha recibido para revisión el DEX.N° 00.500/2014, de fecha 5 de junio de 2014, el cual aprueba **Convenio Específico entre la Universidad de Tarapacá y la Corporación de Educación la Araucana.**

Al respecto, esta Unidad **cursa con Alcance el referido Decreto Exento**, con observaciones indicadas por la Sra. Paulina Ortúñoz Fariña, abogada del Departamento de Control Legal, en su Informe Jurídico DCL.N° 116/2014, de junio 13 de 2014, que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

  
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA  
Contralor

PZV/xiv.

cc.: Rectoría

  FACSOJUR.

  Depto. Control Legal

  Archivo

  Corr.

Incl.:DEX.N° 0.500/2014-Original

DCL. N° 116/2014

REF.: CURSA CON ALCANCE CONVENIO  
QUE INDICA

D.C.L N° 116/2014

Arica, junio 13 de 2014.

Señor

**PATRICIO ZAPATA VALENZUELA**  
Contralor  
Universidad de Tarapacá  
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y contenido del Decreto Exento N°00.500/2014 de fecha 5 de junio de 2014, el cual aprueba convenio específico entre la Universidad de Tarapacá y la Corporación de Educación la Araucana.

Que, el presente acto administrativo, tiene por objeto aprobar el convenio específico que regulariza la impartición del Programa Académico Especial de Licenciatura en Trabajo Social en colaboración con Corporación de Educación la Araucana, programa que según la cláusula segunda, se comenzó a impartir el día 1 de abril de 2011, terminando su vigencia el día 31 de diciembre del año 2014.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los decreto y resoluciones producirán sus efectos jurídicos desde su notificación o publicación, según sean de contenido individual o general, y según el artículo 52 del mismo cuerpo legal, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, **salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.**

Que, en lo sucesivo, deberán arbitrarse las medidas tendientes a que los actos administrativos, sean sometidos al trámite de control de legalidad antes de comenzar a ejecutarse y no después como sucede en la especie.

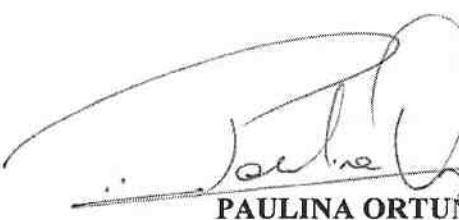
Luego, según lo informado por doña Cecilia González, Coordinadora del Programa Académico Especial de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, de la citada Corporación Educacional, existen una cantidad de alumnos que no han podido regularizar su situación de titulación por no estar regularizado el convenio que por este acto se estudia.

A mayor abundamiento la información entregada por la citada Coordinadora del Programa se ve corroborada con la carta Corr.Reg N°103/2014, de 28 de mayo de 2014, emitida por la Registradora de la Universidad de Tarapacá, doña Marlene Cisternas Riveros, en la cual responde a la solicitud de información requerida por don Luis Tapia Iturrieta, Secretario de la Universidad, en relación a la solicitud de información de don Fernando Sandino Saenz Diaz el cual expone: "En el año 2012 hice un curso de licenciatura para la carrera de Trabajo Social en un convenio que su universidad tenía con el Instituto Profesional La Araucana en Santiago, hasta la fecha no he recibido el título al igual que ninguno de los estudiantes...", informando que no se ha procedido a tramitar los títulos pendientes de la promoción 2012, puesto que el convenio original se cerró y el documento que permitirá la tramitación de los títulos pendientes se encuentra en revisión en Asesoría Jurídica.

Que, por producir consecuencias favorables y no lesionar derechos de terceros, se hace necesario regularizar el presente convenio con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en él y no lesionar los derechos de los alumnos a los cuales no le es imputable el error de la administración.

Finalmente, en virtud de lo señalado, se sugiere realizar el control de juridicidad del Decreto Exento 00.500/2014 de 5 de junio de 2014, sugiriéndose la instrucción de una investigación sumaria, tendiente a determinar y hacer efectiva la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios encargados del presente convenio.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



PAULINA ORTUÑO FARIÑA

Abogada

Departamento de Control Legal

POF/yrs.

c.c.: Corr.- arch.-